Berbeo, 02 de marzo de 2026

Doctora.
KAREN ALEJANDRA MARTINEZ BORDA
Gerente
ESE Centro de Salud Juan Francisco de Berbeo
NIT: 820003929-5:

REF. NO ACEPTACION DE LA MANIFESTACION DE INTERES – EXTEMPORANEA. DENTRO DEL PROCESO QUE TIENE PO OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE BERBEO BOYACÁ"

La secretaria de Planeación del municipio de Berbeo, En atención al deber de las entidades públicas de responder las peticiones y observaciones respetuosas que se hagan, nos dirigimos a usted con el objeto de informar que la manifestación de interés presentada no cumple con los indicadores normativos de tiempo dentro del proceso. lo anterior de conformidad con lo expresado en el proyecto y pliego de condiciones, el cual reza:

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, los interesados en participar en este proceso de selección deberán manifestarlo mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, ubicada en la Carrera 3 No. 3-23 Palacio Municipal de BERBEO. Lo anterior, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, con el fin de conformar la lista de posibles oferentes.

Las manifestaciones de interés deben venir suscritas por el representante legal y contener como mínimo la siguiente información:

1. *Expresión clara del interés en participar.*
2. *Identificación del proceso de selección al cual manifiestan interés en participar*
3. *Nombre del interesado*
4. *Número del documento de identidad, NIT*
5. *Dirección*
6. *Teléfono*
7. *Fax*
8. *Ciudad*
9. *Dirección de correo electrónico*

La manifestación se hará, por el Representante Legal de la Compañía o por algún integrante del consorcio o Unión temporal o por su Representante.

En caso de no realizarse personalmente la manifestación de interés, se debe presentar autorización debidamente firmada por el representante legal.

El documento de manifestación debe encontrarse debidamente rubricado.

Cuando la voluntad de los participantes sea concurrir en modalidad conjunta deberá hacerse la manifestación de interés aportando copia del respetivo documento de constitución.

Las manifestaciones de interés es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

En caso de no presentarse manifestaciones dentro del término previsto en el cronograma, se declarará desierto el presente proceso.

***Nota.** Las manifestaciones se deberán realizar en las plataformas secop II.*

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito.

Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

El artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, señala que: En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en tos pliegos de condiciones.

Esta manifestación de interés en participar es un documento en el cual se consignan datos básicos, como nombre del proponente, Nit representante legal, identificación del representante legal, dirección, teléfono y correo electrónico de contacto.

Es decir, que la manifestación debe ser presentada, después de la apertura del proceso, la cual se realiza mediante acto administrativo, y no en el proceso de borrador o proyecto.

RAFAEL RICARDO ROA MORENO
Secretario de Planeacion y Obras Publicas